



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la provisión del puesto de Director del Área de Gestión Clínica del Corazón del Hospital Universitario Central de Asturias-Atención Especializada del Área Sanitaria IV (Oviedo), del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

Por Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se convocó para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de Director del Área de Gestión Clínica de Cardiovascular del Hospital Universitario Central de Asturias-Atención Especializada del Área Sanitaria IV, Oviedo (BOPA de 28 de febrero de 2012).

Con posterioridad a su publicación, por Acuerdo del Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2012, se modificó el alcance de dicha Área de Gestión Clínica de Cardiovascular del Hospital Universitario Central de Asturias reconfigurándola como Área de Gestión Clínica del Corazón y excluyendo de la misma al Servicio de Cirugía Vasculosa y a la Sección de Radiología Vasculosa Intervencionista.

Por otro lado, la citada Convocatoria fue declarada anulable por ser contraria al ordenamiento jurídico mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 2012 por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto contra la misma por don César Morís de la Tassa en su propio nombre y derecho.

En consecuencia, dada la reconfiguración del Área de Gestión Clínica convocada por Resolución de 7 de febrero de 2012 y la anulación de la Resolución por la que se convocaba el puesto de Director de dicha Área, resulta necesario abordar nuevamente dicho procedimiento de convocatoria con sometimiento pleno a la legalidad vigente así como a los ajustes introducidos por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2012 que modifica la denominación y el ámbito de la anteriormente denominada Área de Gestión clínica de Cardiovascular del Hospital Universitario Central de Asturias.

A tal efecto, de conformidad con las previsiones del artículo 9 y concordantes del Decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se convoca la provisión del puesto de Director del Área de Gestión Clínica del Corazón del Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA), de Oviedo, vista la dotación de puesto vacante de dicha naturaleza en la plantilla orgánica del Centro y la competencia atribuida al efecto a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.3 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se estructura y desarrolla conforme a las siguientes

#### BASES

#### I.—Puesto objeto de provisión, naturaleza y características

*Primero.*—Se convoca el puesto de Director del Área de Gestión Clínica del Corazón en el Hospital Universitario Central de Asturias, que comprende el ámbito de las especialidades médicas de cardiología y cirugía cardiovascular definidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2012 por el que se modifica la denominación y el ámbito de la anteriormente denominada Área de Gestión clínica de Cardiovascular, todo ello conforme al art. 4.4 del Decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

*Segundo.*—El puesto convocado tiene la siguiente naturaleza y características:

- Se proveerá por el sistema de libre designación, estando sujeto a remoción libre por el mismo órgano o autoridad que acuerda su designación.
- Las funciones a realizar serán, para la Unidad de Gestión Clínica referida en esta convocatoria, las consignadas en el artículo 8 y concordantes del Decreto 66/2009, de 14 de julio.
- El desempeño del puesto se hará de forma obligada en régimen de dedicación exclusiva y llevará implícito, además de las previstas en el apartado anterior, la realización de funciones asistenciales propias de la categoría y especialidad.
- No obstante lo anterior, la dedicación exclusiva no afectará o alcanzará a la actividad docente como Profesor o Catedrático de Universidad, cuyo desempeño es compatible con el de estos puestos, por lo que el personal concurrente a la presente convocatoria podrá ostentar la condición de Vinculado o Asociado, o bien adquirir cualquiera de ellas durante el desempeño del puesto de Director.



- e) Las retribuciones del puesto serán las consignadas en cada momento en la normativa retributiva del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

## II.—Requisitos de los aspirantes: Perfil del puesto, competencias y habilidades requeridas

*Primero.*—Los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y de alguna de las dos especialidades correspondientes al ámbito del Área de Gestión Clínica referida en esta convocatoria, que les habiliten para desarrollar las funciones propias de la citada Área, ostentando además, plaza en propiedad como Facultativo Especialista de Área o como titular de plaza vinculada.

*Segundo.*—El perfil del puesto se corresponde con un profesional, con conocimiento de la estructura y funcionamiento de nuestro sistema sanitario público, con acreditada experiencia profesional en el ámbito asistencial y, en su caso, docente e investigador, con formación y experiencia en gestión clínica, con capacidad de liderazgo, y con voluntad y compromiso en la implantación, desarrollo y consolidación del modelo de gestión clínica en el Área referida en esta convocatoria, reflejado en el proyecto de gestión presentado al efecto.

## III.—Documentación a presentar y plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes deberán remitir a la Dirección Gerencia del SESPA la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en la presente convocatoria.
- Currículum personal, con constancia de todos los méritos del aspirante. No deberá acompañarse documentación acreditativa de los mismos, dado que ésta se exigirá, en todo caso posteriormente. La falta de acreditación posterior de alguno o algunos méritos reseñados inicialmente por el aspirante en el currículum, podrá dar lugar a la remoción del mismo, si hubiese sido seleccionado o designado.
- Proyecto técnico de gestión del Área de Gestión Clínica del Corazón en el HUCA.

La documentación citada se presentará en el Registro General de los Servicios Centrales del SESPA, o en cualquier otro registro con arreglo a la regulación del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo de presentación es de un mes contado desde la fecha siguiente a la de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## IV.—Procedimiento

*Primero.*—Cualquier acto de impulso ordinario de este procedimiento hasta su Resolución final, así como comunicaciones o incidencias del mismo, serán resueltas, efectuadas o tramitadas por la Dirección Gerencia del SESPA.

*Segundo.*—Esta Dirección Gerencia, por resolución que pondrá fin al procedimiento, declarará la adjudicación y determinará la provisión del puesto mediante el oportuno nombramiento entre los aspirantes concurrentes, previa valoración por su parte, con el concurso de la Dirección de Servicios Sanitarios y de la Subdirección de Atención Especializada así como de la Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria IV, de los proyectos técnicos de gestión y currículos presentados.

*Tercero.*—A efectos de evaluar la idoneidad y la aptitud de los aspirantes para el desarrollo de las funciones correspondientes a los puestos convocados, éstos podrán ser emplazados por la Dirección Gerencia del SESPA a una entrevista personal, o requeridos para la presentación y defensa de su proyecto técnico de gestión.

*Cuarto.*—La convocatoria podrá ser declarada desierta mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia, si no concurriera a la misma un candidato idóneo para el desempeño del puesto.

## V.—Provisión del puesto

Se llevará a cabo mediante nombramiento como Director del Área de Gestión Clínica del Corazón del Hospital Universitario Central de Asturias, cuya fecha de efecto se determinará en la resolución final del procedimiento.

## VI.—Publicidad

Tanto la presente convocatoria como la resolución de adjudicación de la misma o, en su caso, la resolución señalada en el número 4.4, serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo, 5 de mayo de 2012.—El Director Gerente.—Cód. 2012-08333.